

Dictamen del Comité de las Regiones — El desarrollo local participativo

(2013/C 17/05)

El COMITÉ DE LAS REGIONES

- considera que se necesita más apoyo al desarrollo local financiado con cargo a la UE durante el próximo período de programación, para posibilitar no solo que los ciudadanos perciban en mayor medida como propios los objetivos de la Estrategia Europa 2020, sino también para facilitar e impulsar la recuperación económica y la creación de empleo;
- considera que el desarrollo local participativo (DLP) constituye uno de los aspectos más innovadores del paquete legislativo propuesto para el período 2014-2020, y cree que se debe alentar energicamente su uso;
- destaca que el desarrollo local participativo es la única disposición del Reglamento sobre disposiciones comunes que prevé una sinergia real para la aplicación conjunta del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. Por consiguiente, el desarrollo local participativo puede servir de «ventanilla única» para los beneficiarios locales, algo que permitiría integrar y simplificar la ejecución *in situ* de los fondos;
- cree que el DLP es un instrumento fundamental para el desarrollo armonioso de las regiones urbanas y rurales, que refuerza la capacidad de entablar vínculos con las zonas periurbanas y rurales colindantes;
- pide a la Comisión que, basándose en las conclusiones del Tribunal de Cuentas y en otros informes y evaluaciones, garantice que las lecciones extraídas de Leader y Urbact se traduzcan en la práctica en un modelo de DLP mucho más sólido, transparente y responsable;
- solicita a la Comisión que prepare cuanto antes unas directrices comunes y simplificadas a título indicativo para aplicar el DLP en áreas fundamentales.

Ponente

Graham GARVIE (UK/ALDE), miembro del Consejo de Scottish Borders

Documento de referencia**I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS**

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. valora positivamente las propuestas de la Comisión correspondientes al próximo periodo de programación, en las que se hace un hincapié específico y renovado en el desarrollo local en el conjunto de las políticas regional, rural y marítima de la UE;

2. considera que el desarrollo local se inscribe en un enfoque más amplio de la UE respecto del desarrollo territorial;

3. cree que la mejor manera de definir el desarrollo local es como un concepto global centrado en los desafíos y el potencial existentes en todos los tipos de regiones, ya sean urbanas, rurales, urbano-rurales o funcionales;

4. considera que se necesita más apoyo al desarrollo local financiado con cargo a la UE durante el próximo periodo de programación 2014-2020, para posibilitar no solo que los ciudadanos perciban en mayor medida como propios los objetivos de la Estrategia Europa 2020 y facilitar así su consecución, sino también para facilitar e impulsar la recuperación económica y la creación de empleo en las zonas especialmente afectadas por la actual crisis económica y financiera;

5. sostiene que el planteamiento del desarrollo local puede ejecutarse a través de diferentes herramientas, y una de las opciones propuestas por la Comisión es el nuevo instrumento de desarrollo local participativo (DLP), aun cuando el concepto de desarrollo local es más amplio y debe tener en cuenta el marco y las prácticas institucionales de cada Estado miembro;

6. valora muy positivamente que en la propuesta del Reglamento sobre disposiciones comunes se dedique expresamente un capítulo entero al instrumento del DLP;

7. destaca que el desarrollo local participativo es la única disposición del Reglamento sobre disposiciones comunes que prevé una sinergia real para la aplicación conjunta del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y los Fondos Estructurales

(Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo de Cohesión). Así pues, el DLP desempeña un importante papel para impulsar la credibilidad de la política de cohesión mostrando que es posible ejecutar conjuntamente fondos distintos de la UE de una manera integrada y eficaz;

8. cree que este instrumento puede utilizarse tanto para garantizar mejor la cohesión económica, social y territorial en la Unión Europea como para llevar a cabo en el ámbito local los once objetivos temáticos del Marco Estratégico Común (MEC) y consiguientemente, a través de ellos, la Estrategia Europa 2020. Sin embargo, desea subrayar que el plazo para elaborar las estrategias de desarrollo local debería ampliarse;

9. opina que en estos difíciles momentos de crisis y recesión económica, la eliminación de las barreras artificiales entre los distintos fondos de la UE es más oportuna que nunca para permitir su aplicación local tanto en las regiones urbanas como en las rurales, teniendo mejor en cuenta y centrándose en las necesidades específicas de cada territorio;

10. destaca que el desarrollo de las capacidades es una característica fundamental del DLP y considera que se deben poner a disposición los recursos suficientes para que los agentes locales puedan preparar y llevar a la práctica sus estrategias locales;

11. sostiene, no sin entusiasmo, que el Reglamento sobre disposiciones comunes proporciona a las regiones del DLP la posibilidad de beneficiarse de un índice más elevado de cofinanciación (concretamente un 10 % adicional en la cofinanciación del FEDER y el FSE por parte de la UE, si el proceso se ejecuta en su totalidad recurriendo al desarrollo local participativo), y que se deberían aplicar incentivos iguales o similares a todos los fondos, incluido en particular el FEMP;

12. hace hincapié en que el valor añadido del DLP estriba en el compromiso de las comunidades locales –y del sector privado y del voluntariado– con la creación de grupos de acción local que elaboren estrategias integradas de desarrollo local;

13. cree que este planteamiento de abajo arriba contrasta radicalmente con el planteamiento de arriba abajo consistente en gastar fondos de la UE, que de otro modo sería el predominante. Esto convierte el desarrollo local participativo en el mejor ejemplo práctico de lo que significa el principio de subsidiariedad a nivel local, y contribuirá a dar a conocer mejor las acciones *in situ* que cuentan con el respaldo de la UE, y a que los ciudadanos las sientan como algo suyo;

Objetivos fundamentales

La Estrategia Europa 2020 y el Marco Estratégico Común

14. recuerda que los Estados miembros y las regiones tienen plena libertad para decidir si introducen el desarrollo local participativo para el FEDER y el FSE en sus contratos de asociación y sus programas operativos;

15. considera que, junto con la política urbana, las inversiones territoriales integradas y los planes de acción conjuntos, el desarrollo local participativo constituye uno de los aspectos más innovadores del paquete legislativo propuesto para el período 2014-2020, y cree que se debe alentar enérgicamente su uso;

16. considera que el desarrollo local participativo puede convertirse en un instrumento crucial para facilitar la realización a nivel local tanto de los objetivos fijados en el Marco Estratégico Común como de la Agenda Territorial 2020, permitiendo la programación conjunta de aquellas políticas que hagan posible la ejecución de Europa 2020;

17. cree que el desarrollo local participativo debe fundamentarse en las lecciones que han permitido extraer los anteriores instrumentos sectoriales orientados hacia el desarrollo local y, en concreto, Leader, por lo que respecta al desarrollo rural, y las iniciativas del eje 4 del Fondo Europeo de Pesca, así como el programa de la red de desarrollo urbano (Urbact), la anterior iniciativa URBAN para el desarrollo sostenible en distritos urbanos problemáticos y la iniciativa precedente, EQUAL, relacionada con la exclusión, la discriminación y la desigualdad;

18. muestra su inquietud por el hecho de que las actividades de desarrollo local participativo que se han esbozado durante la preparación del MEC hacen demasiado hincapié en fomentar la estrategia y el desarrollo de capacidades. Si bien se trata de un proceso que debería considerarse fundamental, el principal objetivo del desarrollo local participativo es ofrecer resultados importantes y tangibles a través de inversiones que puedan mejorar el bienestar de las comunidades locales;

19. cuestiona los motivos que han llevado a mencionar el DLP exclusivamente en el objetivo temático nº 9 del MEC, la inclusión social. El desarrollo local participativo es un instrumento multifuncional basado en la comunidad local, que presenta una naturaleza y unos retos que van bastante más allá de

la inclusión social. Concretamente, puede contribuir significativamente a corregir importantes desequilibrios geográficos y demográficos que dificultan el desarrollo económico y social de algunas regiones;

20. solicita, por consiguiente, que se modifique el MEC para que el desarrollo local participativo se mencione en todos y cada uno de los once objetivos temáticos de dicho marco y pueda así utilizarse en función de las circunstancias locales, y no solo en las actividades en materia de inclusión social;

21. destaca que los grupos de acción local de DLP deben poder beneficiarse del 10 % adicional en la tasa de cofinanciación, independientemente del tipo de objetivo temático que aborden. Es fundamental que esta prima del 10 % sea de aplicación incluso cuando la asignación correspondiente a la inclusión social prevista en el Reglamento sobre disposiciones comunes no recaiga exclusivamente en el desarrollo local participativo;

El valor añadido específico

22. cree que los elementos de valor añadido del DLP son la participación, la concertación y cooperación de la población local y de todos los agentes públicos y privados locales, la adecuación de la estrategia de desarrollo local a las necesidades específicas de cada territorio, una poderosa influencia en la colaboración multinivel e intersectorial, la movilización de unos sólidos conocimientos técnicos locales, la capacidad de innovación a nivel local, el enfoque integrado y multisectorial, unas acciones y resultados establecidos en el ámbito local, y un planteamiento flexible y estratégico;

23. considera que un planteamiento de desarrollo local conforme al DLP responde también a la necesidad de una política de cohesión más orientada hacia los resultados, al afrontar los desafíos en el nivel territorial apropiado y capacitar a las comunidades y los gobiernos locales para que desempeñen un papel activo a la hora de ejecutar los objetivos de las políticas de la UE y, en particular, la Estrategia Europa 2020;

24. subraya que el desarrollo local participativo puede servir de «ventanilla única» para los beneficiarios locales, algo que permitiría integrar y simplificar la ejecución *in situ* de los fondos del MEC. Todo ello podría representar un enorme paso adelante para garantizar que un municipio estuviera en condiciones de agrupar proyectos integrados susceptibles de percibir cofinanciación de distintos fondos de la UE;

25. sostiene que, estructuralmente y dada su naturaleza integrada y su compromiso comunitario, el DLP puede respaldar mejor la diversificación de las actividades, el desarrollo económico y social y la innovación que los procesos de ejecución estándar con enfoques de arriba abajo;

26. cree que facilitaría la aplicación de proyectos innovadores que, de otro modo, no se contemplarían en los programas operativos. El principal valor añadido de las asociaciones de desarrollo local estriba en su manera de utilizar la diversidad de conocimientos técnicos que poseen los grupos de acción local, los cuales, al cooperar con los beneficiarios para mejorar las solicitudes originales de financiación, reforzarán su calidad y contribuirán a ajustarlas mejor a las necesidades locales específicas;

27. pide a los Estados miembros y a las regiones que evalúen pormenorizadamente si incluir un planteamiento específico de DLP en sus acuerdos de asociación o programas operativos aportaría un mayor valor añadido a su financiación con asignaciones a cargo de la UE que los programas estándares con un planteamiento de arriba abajo;

Escala

28. solicita a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la existencia de una masa crítica suficiente, tanto por lo que respecta al tamaño de los grupos de acción local como al promedio de volumen financiero del que cabe esperar que se responsabilicen estos grupos de acción local de DLP. Las experiencias actuales de Leader y el Eje 4 del FEP sugieren que cada grupo de acción local de DLP podría abarcar una población que oscilaría entre 5 000 y 150 000 habitantes, con lo que una estrategia local integrada podría precisar entre 2 y 10 millones de euros en fondos de la UE durante un período de siete años;

29. considera, no obstante, que el DLP puede en algunos casos ofrecer una masa crítica mayor que la descrita en el punto precedente, y cree que se deben permitir excepciones justificadas para zonas urbanas de mayor tamaño y para áreas geográficas como las islas o las regiones remotas, siempre y cuando se mantenga el componente participativo;

El desarrollo territorial integrado

30. desea recordar que el desarrollo local participativo, al ser un instrumento facultativo para inscribir el desarrollo local en todos los fondos del Reglamento sobre disposiciones comunes, se relaciona con otros instrumentos, como las inversiones territoriales integradas, y contribuye a la realización de una estrategia de desarrollo más amplia, al permitir territorializar las políticas a escala local;

31. apoya que, siempre que se considere adecuada esa opción, la normativa europea y nacional en materia de ejecución contemple claramente que las inversiones territoriales integradas y los grupos de acción local puedan articularse para dar una respuesta conjunta a los desafíos locales en el marco de una estrategia compartida. En particular, las normas de ejecución

deben permitir y facilitar que se confíe a uno o varios grupos de acción local hacerse cargo, a menor escala, de parte de las actividades asumidas por una inversión territorial integrada en un mayor ámbito geográfico;

32. considera que, en esos casos, sería una clara muestra de sensatez que una inversión territorial integrada pudiera beneficiarse del 10 % adicional previsto para el DLP;

33. desea, no obstante, recordar que el valor añadido del DLP estriba precisamente en el compromiso más amplio de la comunidad local y en el vínculo explícito que existe entre los instrumentos vigentes, como Leader y el Eje 4 del FEP, y los Fondos Estructurales;

El DLP en las áreas urbanas y rurales

34. piensa que este componente comunitario del DLP es el más adecuado para abordar problemas concentrados en un entorno geográfico que exigen una respuesta de toda la comunidad;

35. sostiene, no sin entusiasmo, que el desarrollo local participativo puede constituir también uno de los distintos instrumentos disponibles para construir unas áreas urbanas integradoras con servicios públicos de acceso universal, que eviten la creación de guetos, den respuesta a las situaciones de pobreza y promuevan los vínculos sociales en el seno de las distintas comunidades, también con políticas que alienten el envejecimiento activo, la innovación social y el apoyo mutuo entre generaciones y culturas;

36. considera que, aun cuando el dictamen se centra en explorar la utilización del DLP en otros ámbitos y sectores, más allá del uso ya existente y bien probado de Leader en las zonas rurales, el DLP, como extensión natural de Leader después de 2014, puede constituir también uno de los posibles instrumentos disponibles para afrontar los desafíos de las zonas rurales en materia de accesibilidad, desarrollo económico y diversificación, así como conservación de los servicios públicos fundamentales, como las acciones en favor del envejecimiento activo, la innovación social y el apoyo mutuo intergeneracional e intercultural;

37. cree posible la existencia de distintos grupos de acción local de DLP en los barrios o comunidades de las áreas urbanas más grandes, a fin de permitir soluciones de abajo arriba para hacer frente a desafíos de carácter local como la penuria generalizada, la degradación medioambiental o la empleabilidad de grupos específicos en situaciones de desventaja comunes. Se debe lograr un grado de coordinación entre los grupos de acción local cuando haya más de uno operativo en el mismo lugar;

Rurban (Vínculos entre zonas rurales y urbanas)

38. cree que el DLP es un instrumento fundamental para el desarrollo armonioso de las regiones urbanas y rurales, que refuerza la capacidad de entablar vínculos con las zonas periurbanas y rurales colindantes, algo que contribuye a prevenir la expansión urbana descontrolada, fomenta la creación de una red equilibrada de ciudades pequeñas y medianas, y refuerza las relaciones entre los productores y los consumidores de los productos agrícolas locales;

39. valora positivamente la acción preparatoria denominada Rurban, que tiene como objetivo recabar las últimas novedades en materia de investigación y política en el ámbito de las relaciones entre el mundo rural y el urbano. El CDR desea que, antes de que comience el período 2014-2020, esta acción pase a convertirse en un programa destinado a fomentar el intercambio de buenas prácticas, la revisión inter pares, la búsqueda de soluciones innovadoras y un proceso en redes que pueda ser utilizado por las nuevas asociaciones del DLP;

40. desea asimismo recordar su propuesta de crear un programa operativo denominado Rurbact, que permitiría fomentar el intercambio de buenas prácticas y la creación de redes en torno a problemáticas urbanas y rurales ⁽¹⁾;

41. cree que en toda la UE existen distintas modalidades de relación urbano-rural influidas poderosamente por los sistemas políticos y administrativos nacionales. Así pues, cualquier forma de intervención de la UE deberá ser lo suficientemente flexible para adecuarse a esta amplia variedad de sistemas de gobernanza;

42. considera que uno de los principales desafíos lo constituye la necesidad de superar la actual separación geográfica y sectorial de los fondos de la UE. Mientras que los programas operativos tienden a ser de carácter más bien sectorial, los nuevos instrumentos como el DLP o las inversiones territoriales integradas podrían ofrecer el enfoque territorial necesario y superar así las separaciones sectoriales;

43. cree que el desarrollo local participativo que aborda las relaciones urbano-rurales debe reconocer la gran diversidad de los contextos nacionales, en particular por lo que respecta a los vínculos entre el mundo urbano y el rural en todos los Estados miembros (mayores diferencias de bienestar entre uno y otro, menor capacidad), o entre países con muchos municipios (donde la cooperación debe ir más allá de las fronteras locales para ganar masa crítica) o con municipios más grandes (donde la mayoría de las asociaciones locales se registra en el ámbito local);

⁽¹⁾ El programa Rurbact se basaría en la experiencia de la red Rur@Ct, a fin de tener mejor en cuenta el vínculo entre las dimensiones rural y urbana.

Comunidades pesqueras costeras y de interior

44. observa que el DLP puede aplicarse con éxito también en ámbitos que presentan problemas sectoriales específicos. Este es, por ejemplo, el caso del actual Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca, en el que se utiliza una metodología de DLP para prestar asistencia a las comunidades pesqueras locales y al sector de la pesca;

45. informa de que, en numerosos lugares de toda Europa, el DLP puede sostenerse con éxito en las asociaciones locales ya existentes con financiación del Feader y/o del FEP; además, en algunas regiones existe ya una cooperación asentada entre el Eje 4 del FEP y las asociaciones de Leader, ya que en ocasiones se trata del mismo organismo. EL DLP también proporcionará, cuando sea aplicable, el marco para vincular estas intervenciones del Feader y del FEMP con el FSE y el FEDER;

46. expresa una inquietud de la máxima importancia: se espera que la gestión del FEMP tenga lugar a nivel nacional a pesar de que es frecuente la regionalización de los Fondos Estructurales y Leader. Esta incongruencia repercutirá negativamente en el DLP;

Asociación

47. desea recordar sus exigencias para que se revise la norma en virtud de la cual los entes públicos no pueden poseer más del 49 % de los votos allí donde ya existan asociaciones de desarrollo local institucionalizadas y, en tales casos, propugna una «representación equilibrada» de los distintos sectores en el grupo de acción local;

48. considera, entre otros aspectos, que los procesos decisivos relacionados con estos grupos de acción deben ser sólidos y estar claramente definidos desde un primer momento para permitir al ente local, que es la institución pública responsable desde el punto de vista democrático en la asociación local, dirigir una amplia estrategia impidiendo, al mismo tiempo, un predominio de los municipios en los grupos de acción local;

49. destaca que, si bien el DLP tiene como objetivo capacitar al sector privado y al voluntariado locales, también es necesario reconocer el apoyo que debe prestar el gobierno local en estos acuerdos. Es frecuente que los entes locales deban asumir un papel de liderazgo que dé solaz a las autoridades gestoras y a la Comisión Europea en el sentido de que los riesgos de auditoría y cumplimiento que entrañan las decisiones que se adopten se gestionarán de manera apropiada, y que se pondrán a disposición las capacidades locales necesarias para imprimir eficacia a las estructuras y procedimientos de los grupos de acción local;

50. desea recordar, por todo ello, que el desarrollo local participativo puede organizarse proporcionadamente de manera que permita delegar las responsabilidades de la autoridad gestora, o de cualquier otro órgano de gestión local o regional competente, a los grupos de acción local de un modo que refleje su verdadera capacidad, así como la necesidad de que sus decisiones sean integradoras, transparentes y sujetas a responsabilidad;

51. anima encarecidamente a la Comisión Europea a tener en cuenta las iniciativas locales que ya existen en cada Estado miembro, a fin de articularlas de manera armoniosa con el nuevo instrumento de desarrollo local participativo;

Retos

52. pide a la Comisión que, basándose en las conclusiones del Tribunal de Cuentas y en otros informes y evaluaciones, garantice que las lecciones extraídas de Leader y Urbact se traduzcan en la práctica en un modelo de DLP mucho más sólido, transparente y responsable;

53. pide que se establezcan desde un primer momento normas claras para evitar los conflictos de interés y señala que, como mínimo, la asunción de responsabilidades, la supervisión pública, los recursos contra las decisiones adoptadas y las normas de transparencia para los grupos de acción local deben ser tan rigurosos como los que se aplican a los representantes políticos locales. Tanto los municipios como los grupos de acción local deben asumir de manera transparente la responsabilidad derivada del dinero público que gastan y de las decisiones que adoptan;

54. destaca que la capacidad representa una cuestión fundamental que se debe abordar clarificando y simplificando los requisitos administrativos y de procedimiento y, cuando sea posible, creando interfaces de «ventanilla única» entre los distintos fondos que permitan, en la medida de lo posible, la comunicación por vía electrónica;

55. considera que todo ello exige llevar en todos los fondos las labores de auditoría y cumplimiento más allá de las propuestas actuales. Igualmente, estos requisitos deberán ser proporcionados ya que, de lo contrario, desincentivarían la solicitud de financiación de la UE por parte de los posibles beneficiarios locales;

56. muestra, por lo tanto, su inquietud por el hecho de que el DLP podría verse obligado a afrontar distintos tipos de gestión financiera y de carga auditora para cada fondo –a menudo

con una gestión vertical de fondos diversos por parte de autoridades gestoras o ministerios diferentes–, lo cual podría conllevar que los proyectos integrados de dos o más fondos progresarían al ritmo del más lento de ellos; además es muy importante que dichas autoridades gestoras eviten establecer requisitos de procedimiento adicionales y complejos;

57. hace hincapié en que el desarrollo de las capacidades y estrategias locales no son más que un medio para lograr un fin, a saber, que el desarrollo local participativo se traduzca en inversiones tangibles y resultados conmensurables que redunden en beneficio de la comunidad local;

58. cree necesario hacer mucho más hincapié en el DLP a la hora de definir y ejecutar estrategias locales orientadas hacia la consecución de resultados claramente definidos;

59. destaca que uno de los principales activos del DLP es su capacidad para innovar, algo que se logra a través de la flexibilidad en la ejecución. A este respecto, las normativas nacionales y de la UE deben abstenerse de imponer medidas uniformes y con planteamientos de arriba abajo y normas y criterios de elegibilidad en todos los países y regiones, para facilitar un enfoque de abajo arriba que permita encontrar soluciones locales a los problemas locales;

60. cree que debe existir un vínculo sólido y directo entre la definición de estrategias locales, el intercambio de buenas ideas y una ejecución de carácter más amplio, especialmente a la hora de llevar a cabo intervenciones de mayor calado con arreglo a los Fondos Estructurales;

61. señala que las autoridades gestoras podrían verse tentadas a no respaldar acciones integradas intensivas en recursos como el desarrollo local participativo si existieran maneras más fáciles de gastar los fondos. En cualquier caso, con una asistencia técnica mayor que la disponible en la actualidad, el DLP tiene una dimensión cualitativa y una repercusión comunitaria local mucho más fuertes que las que ofrecería cualquier planteamiento de arriba abajo;

62. señala la incoherencia de disponer de una asignación de recursos del 5 % para Leader cuando se utiliza el DLP, pero no para los demás fondos. Solicita a las autoridades gestoras que se planteen la aplicación de este 5 % a los otros tres fondos cuando se decanten por la opción del DLP en el marco del Reglamento sobre disposiciones comunes, bien en un acuerdo de asociación o en un programa operativo;

63. cree que es necesario abordar la actual dispersión del desarrollo local en los programas para aumentar la visibilidad y la asunción de responsabilidades, así como la demostración de proyectos, el aprendizaje mutuo y la transferencia de conocimientos, especialmente por lo que respecta a los resultados «suaves»;

64. solicita a las cuatro direcciones generales de la Comisión concernidas que preparen cuanto antes unas directrices comunes y simplificadas a título indicativo para aplicar el DLP en áreas fundamentales como, por ejemplo, una evaluación de cómo los fondos del Reglamento sobre disposiciones comunes pueden dar verdaderamente pie a programas locales y proyectos individuales integrados, la selección del gasto, la elaboración de informes, la cooperación, la auditoría y el cumplimiento aplicables, así como la promoción y los métodos para la transferencia de conocimientos. De este modo, la Comisión deberá entablar un diálogo estratégico con los profesionales del desarrollo nacional, regional y local para plantear algunas de las cuestiones que se deberán abordar en las directrices, y ofrecer posibles respuestas y ejemplos de marcos de asociación ya existentes en materia de desarrollo local.

Bruselas, 29 de noviembre de 2012.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO
